

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Rad. 2019-264

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

1°.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra ANDREA DEL PILAR DIAZGRANADOS GUERRERO y por pago DE LAS CUOTAS EN MORA de la obligación No. 158-9611631746 Y PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES 158-9611631886 y 158-9611631803.

2°.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

3°.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor de la entidad demandante con la constancia que la obligación 158-9611631746 continúa vigente. Las otras obligaciones desglósen a favor de la demandada.

4°.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez